



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2018/2019.

La Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, convocó procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la citada Consejería, para el curso escolar 2018/2019.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la adjudicación provisional de destinos del mencionado procedimiento, y se concedió el correspondiente plazo para que los interesados pudieran efectuar las oportunas alegaciones a la misma.

El apartado sexto.2 y 3 de la Resolución de 2 de mayo de 2018 dispone que una vez resueltas las alegaciones presentadas, y vista la documentación aportada, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados alfabéticos de baremación definitiva, el de excluidos, con indicación de la causa, y el de destinos obtenidos, y será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación definitiva.

1. Adjudicar con carácter definitivo y conforme se dispone en el anexo I, los puestos vacantes ofertados en el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2018/2019, convocado por la Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Declarar excluidos de la participación en el citado proceso a los participantes que figuran en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

3. En el anexo III se recoge el listado alfabético de baremación definitiva.

Segundo.- Alegaciones.

Resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la adjudicación provisional de destinos realizada por la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el anexo IV.

Tercero.- Renuncias de los destinos y toma de posesión.

1. De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 2 de mayo de 2018, los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública



de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizarse demanda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Social de Valladolid, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según la redacción dada por la Disposición final tercera. dos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley jurisdiccional.

Valladolid, 8 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

P.S. Orden 01-08-2018
LA DIRECTORA GENERAL
DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Pilar Garcés García